

por los seis meses que sirvió sirviendo en concepto de temporero hasta la citada fecha de fines de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro en que recibió el cese de esta Alcaldía. = Esta cantidad es la que en concepto de la Comisión informante ha de ser de abono cuya liquidación así como el capítulo del cual ha de abonarse, estima que debe ser indicado por la Comisión de Hacienda con cuyo informe podrá pasar este al de U. E. por si habiendo en cuenta las razones que en él se estiman, se sirviera, en su superior criterio, prestarle su aprobación."

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó en votación unánime como en el mismo se propone.

*a la del ramo, instancia de D. Ramón Sierra, arrendatario del teatro Ponce, para que se abone por el fondo Municipal, el exceso de precio en el alumbrado de dicho coliseo.*

Se dió cuenta de una instancia de Don Ramón Sierra, arrendatario del teatro de Ponce, en suplica de que se acuerde satisfacer por cuenta de los fondos Municipales, el exceso de precio resultante en el alumbrado del teatro Ponce, ó que sea baja del precio del contrato, previa liquidación al verificarse el pago del mismo. Y, en su vista, acordó el Ayuntamiento que dicha instancia púese á la Comisión de Teatro, para que informe cuanto se le ofrezca y parezca.

*Desestimó una proposición del Sr. Blanes relativa a la necesidad de los proyectos de Puerto Quiroga.*

Procedió a discutir la proposición relativa á la necesidad y utilidad de los proyectos; y previa declaración de urgencia, la combatió el Señor Canaleta, fundado en las mismas razones que antes adujo el Señor Solís, y además en la poderosísima que, de aprobarla, ahora, sería tanto como desautorizar lo hecho y acordado antes. Por lo demás, solo puede defenderse por quien, como el Señor